Entre los suscritos a saber: **GUSTAVO CARDONA AGUIRRE**, mayor de edad, domiciliado en Pereira, identificado con cedula de ciudadanía No. 10.143.287 de Pereira, en su condición de Secretario de Infraestructura del Municipio de Pereira, según consta en el Decreto de Nombramiento No. 002 y Acta de posesión No. 012 del 01 de enero de 2024, en su calidad de Delegado del Alcalde Municipal, tal como consta en el Decreto de Delegación No. 0006 del 02 de enero de 2024 y en ejercicio de la competencia otorgada por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y los correspondientes Decretos Reglamentarios y que para los efectos de la presente adición se denominará **EL MUNICIPIO** y la firma **AGREGADOS DEL OCCIDENTE DE RISARALDA S.A.S**, identificado con Nit: 900.188.750-8, representada legalmente por el señor **JUAN SEBASTIAN GARCIA HENAO**, identificado con la cédula de ciudadanía número **1.088.291.689** expedida en la ciudad de Pereira, que para los efectos de este contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, han acordado celebrar la presente **ADICIÓN EN VALOR** al contrato de Suministro No. 2587 del 19 de abril de 2024, previas las siguientes consideraciones: **1)** Que el Municipio de Pereira a través de la Secretaría de Infraestructura suscribió contrato de Suministro N° 2587 del 19 de abril de 2024 con AGREGADOS DEL OCCIDENTE DE RISARALDA S.A.S, cuyo objeto es el **"SUMINISTRO DE MEZCLA ASFÁLTICA, EMULSIÓN ASFÁLTICA Y MATERIALES PETREOS NECESARIOS PARA EL MANTENIMIENTO VIAL DEL MUNICIPIO DE PEREIRA."** con Compromiso Presupuestal No 3620 del 19 de abril de 2024, por valor de **MIL SEISCIENTOS NUEVE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($ 1.609.500.000) 2)** Que en el contrato se estableció un plazo de ejecución contado a partir de la suscripción del acta de inicio, hasta agotar el presupuesto asignado sin exceder el 31 de diciembre del 2024, con fecha de inicio del 19 de abril de 2024; por lo tanto, su terminación sería el 31 de diciembre de 2024. **3)** Que el Supervisor del contrato de suministro N° 2587 del 19 de abril de 2024, mediante documento del 07 de junio de 2024 el cual hace parte integral de la presente, justifica la necesidad de realizar la adición en valor hasta por OCHOCIENTOS MILLONES DE PESOS MCTE ($800.000.000), para un valor total final del contrato de hasta DOS MIL CUATROCIENTOS NUEVE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MCTE ($ 2.409.500.000), adición que se sustenta entre otras en lo siguiente: *"El Municipio de Pereira, requiere adicionar al contrato de suministro 2587-2024, el cual a la fecha lleva un 99.22 % del valor del presupuesto oficial ejecutado, donde el suministro del material asfáltico ha sido empleado en el mantenimiento y mejoramiento de la malla vial del Municipio de Pereira, puesto que muchas de las vías han llegado a un nivel de antigüedad que supera su vida útil de diseño, lo cual adicionado al aumento del tráfico vehicular que trae consigo el auge del desarrollo y crecimiento de la ciudad, se genera como consecuencia un deterioro de la capa de rodadura que perjudica la movilidad vial aumentando los tiempos de desplazamiento, se aumenta el deterioro de los vehículos, se causa malestar en conductores y demás usuarios de las vías; incrementando el riesgo de ocurrencia de*

accidentes, por tal motivo, es perentorio reparar tramos viales específicos de la ciudad que no lograron ser cubiertos con el contrato inicial, ya que el presupuesto primeramente establecido se está agotando". **4)** Que la presente adición se encuentra respaldada y será cancelada con cargo al siguiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal expedido por la Subsecretaría de Asuntos Financieros:

CDP #	FECHA EXPEDICIÓN	SECRETARÍA	VALOR CDP
4243	06/06/2024	Infraestructura	$ 800.000.000
VALOR INICIAL DEL CONTRATO N° 2587-2024			$ 1.609.000.000
VALOR TOTAL FINAL DEL CONTRATO N° 2587-2024			$ 2.409.500.000

5) Que vistas las anteriores consideraciones y por encontrarse dentro del plazo del contrato, se pactan las siguientes Cláusulas: **PRIMERA: OBJETO:** Adición n° 1 al contrato de suministro N° 2587-2024, cuyo objeto es el: SUMINISTRO DE MEZCLA ASFÁLTICA, EMULSIÓN ASFÁLTICA Y MATERIALES PETREOS NECESARIOS PARA EL MANTENIMIENTO VIAL DEL MUNICIPIO DE PEREIRA, según compromiso presupuestal N° 3620 del 19/04/2024, (valor inicial $ 1.609.500.000). **SEGUNDA: VALOR DE LA ADICIÓN:** El valor a adicionar es hasta por OCHOCIENTOS MILLONES DE PESOS MCTE ($800.000.000), para un valor total final del contrato de hasta DOS MIL CUATROCIENTOS NUEVE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MCTE ($ 2.409.500.000), **PARÁGRAFO:** La presente adición no supera el 50% de su valor inicial, de conformidad con lo dispuesto en el parágrafo del Artículo 40 de la Ley 80 de 1993. **TERCERA: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES:** Todas las cláusulas y estipulaciones del contrato principal, no modificadas por el presente acuerdo permanecen vigentes. **CUARTA: SUJECIÓN DE LOS PAGOS A LA APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:** El pago del valor de la adición se sujetará a la apropiación que para el efecto se halle prevista en el presupuesto del Municipio, según certificado de disponibilidad presupuestal N° 4243 del 06 de junio de 2024, expedido por el Subsecretario de Hacienda correspondiente a la vigencia fiscal 2024. **QUINTA: PUBLICIDAD DE LA CONTRATACIÓN:** De conformidad con los artículos 223 del Decreto 019 de 2012 y el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015; la presente adición se publicará en el Sistema Electrónico para la contratación Pública (SECOP). **SEXTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** el presente contrato de adición se perfecciona con la firma de las partes, para su ejecución se requiere el registro presupuestal y la modificación de las garantías exigidas de acuerdo a la cláusula décima primera del contrato, en este sentido deberán modificarse las pólizas teniendo en cuenta la variación a la cuantía del contrato y adicional la garantía de responsabilidad civil extracontractual debe entenderse en

cuantía de 300 S.M.M.L.V, con una vigencia igual al mismo. **SEPTIMA: LEY DE TRANSPARENCIA Y DEL DERECHO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA NACIONAL:** Todas las actuaciones que se deriven del presente documento se harán con sujeción a lo dispuesto en la ley 1712 de 2014.